

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y DE CONSULTORÍA, CONTABLE, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MIER MIER, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y A QUIEN DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PEREZ LIZARRAGA, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. HECTOR ELIUD LIZARRAGA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVES DE SU PRESIDENTE:

- 1.1-De conformidad con lo establecido en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral, y funcionará permanentemente con una Sala Colegiada.
- 1.2-Conforme a lo establecido en los artículos 134, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y 7, párrafo uno, fracción I, de su Reglamento Interno, corresponde al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, representarlo y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.
- 1.3-Que en este acto está representado por su Magistrado Presidente, Mtro. Javier Mier Mier, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, el estricto cumplimiento de sus funciones, acreditando su personalidad mediante nombramiento otorgado por acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 11 de septiembre de 2017, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 141, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 132 párrafo primero, Apartado B, Fracción IX y 133, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- 1.4-Que su registro federal de contribuyentes es la clave TEE140624H25.
- 1.5-Que en virtud de lo anteriormente declarado, se necesita la contratación de un especialista que asesore en lo general en materia contable, fiscal, administrativa y gubernamental; analice, evalúe y retroalimente el trabajo a realizar en la aplicación correcta de los estímulos fiscales referente al Impuesto Sobre la Renta, analice las declaraciones de pagos efectuados por este concepto, verifique el debido aprovechamiento de los estímulos fiscales a que se tiene derecho, identificando los saldos a favor que le resulten, evitando la pérdida de saldos, así como la correcta aplicación de los recursos económicos recibidos en forma extraordinaria o como ampliación a su presupuesto anual autorizado conforme a la legislación aplicable y que "EL ORGANISMO" determine.

1.6- Que la asignación del presente contrato se realizó previa autorización de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango, efectuada en la segunda sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2018.

1.7- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en General Blas Corral No. 311, Sur, Zona Centro C.P. 34000, Durango, Durango.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR:

2.1.- Ser una sociedad constituida con apego a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública numero 16,393; volumen 54; de fecha 31 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Antonio Vega Ibarra, Notario Público Número 155 de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, dedicada a la prestación de servicios profesionales de consultoría contable, financiera, legal, administrativa y gubernamental.

2.2.- Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Blvd. Antonio Rosales No. 379 Sur, Local 2, Col. Centro, C.P. 81000, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, y que su Registro Federal de Contribuyentes es PLI120331DP7, y que para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Ciudad de Durango, Dgo, el ubicado en : Av. 20 noviembre 605, ote. Segundo Piso, Zona Centro, C.P. 34000.

2.3.- Que cuenta con la capacidad y experiencia para prestar los servicios de asesoría en materia contable, fiscal, administrativa y gubernamental, y de manera especial y enunciativa mas no limitativa tratándose de administración de recursos públicos; tramite de devoluciones o compensaciones tributarias, que cuenta con personal calificado, equipo necesario, con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a "EL ORGANISMO", el servicio que requiere.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que previo reconocimiento de sus respectivas personalidades dan su consentimiento expreso para la celebración del presente contrato, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL ORGANISMO" mediante el presente contrato, a prestar los SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, CONTABLE, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y GUBERNAMENTAL, EN LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES RELATIVOS A LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, incluyendo un análisis y evaluación de su correcta aplicación, de las declaraciones de pagos efectuadas, la posible recuperación de los saldos que le resulten, evitando la pérdida de saldos y realización de pagos excesivos en detrimento de "EL ORGANISMO".

Los servicios propuestos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistirán en la elaboración inicial de un diagnostico a partir del ejercicio del 2014, que refleje el estado actual de cumplimiento de las obligaciones fiscales, contables y gubernamentales, la correcta determinación de los pagos de retenciones y aplicación de los estímulos fiscales a que se tiene derecho en el impuesto sobre la renta y la detección de posibles inconsistencia y las acciones preventivas y correctivas que sean posibles.

Implementar las estrategias y acciones necesarias que permitan verificar, validar e identificar la correcta determinación de las obligaciones fiscales y de pago, el adecuado cumplimiento y determinación de dichas obligaciones, así como aquellas que permitan validar el cumplimiento a la normativa en materia de estímulos fiscales, su posible aplicación y recuperación de los beneficios que estos le generen, proponer las acciones de gestoría para su recuperación, la formulación de cualquier escrito, aviso o solicitud que se estime, buscando dar al "ORGANISMO" fortaleza y sobre todo certeza en sus finanzas.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", analizará y propondrá las acciones pertinentes a realizar, para que los recursos económicos que reciba "EL ORGANISMO" derivado de algún estímulo, en forma extraordinaria o de ampliación a su presupuesto anual autorizado, SE MANEJEN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTABLECIDOS COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DE "EL ORGANISMO" y que éste determine específicamente.

Además "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en caso de ser necesario a promover e instaurar cualquier acción legal, medio de defensa o instancia ante las autoridades competentes que sean necesarios y que tengan relación con los servicios prestados.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre la cantidad que matemáticamente se identifique como impuesto sobre la renta a pagar determinado por concepto de retenciones en los ejercicios del 2015 al 2018, y que sea validado por el "EL ORGANISMO", más el impuesto al valor agregado que corresponda. El pago se realizará en moneda nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la ventanilla de pago a proveedores, misma que habrá de emitirse dentro de los 5 días siguientes a que "EL ORGANISMO" le informe al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que cuenta con la disponibilidad presupuestaria o fondos para ello. Asimismo es necesario se facilite un anticipo equivalente al 10% del total del honorario pactado para el inicio de los trabajos y diagnóstico.

TERCERA: PLAZO. Las partes aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será de un año posterior a la firma del presente contrato, es decir, del 16 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019, pudiendo ser prorrogable y para lo cual se convendría entre las partes las características y condiciones en un anexo al presente.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

"EL ORGANISMO" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información que éste le solicite y deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones de la aplicación de dicha información; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará a "EL ORGANISMO" los cálculos y declaraciones y cualesquier otro documento o declaración de impuestos y solicitud de devolución o compensación de saldos para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT o autoridades tributarias o fiscales correspondientes, así como un reporte mensual de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.

QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a brindar los servicios que "EL ORGANISMO" requiera, con apego a las especificaciones establecidas en el presente contrato, debiendo presentar informes periódicos de avances y el estado que guarde el servicio, a la persona que para tal efecto designe "EL ORGANISMO". Asimismo se estará a lo establecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta técnica y económica.

SEXTA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de servicios originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de servicios, aplicación de penas convencionales, deductivas y determinación de pagos en exceso.

- A. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", designa al LIC. HECTOR ELIUD LIZARRAGA PEREZ y al LIC. JORGE GUADALUPE GUTIERREZ RAMOS.
- B. "EL ORGANISMO" designa para realizar las verificaciones de los servicios al L.A. LUIS SANTOS GONZÁLEZ RIVERO, Secretario de Administración del organismo, así como al C. P. JESÚS ALONSO FLORES DÍAZ, Jefe del Departamento de Contabilidad del Organismo.

En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

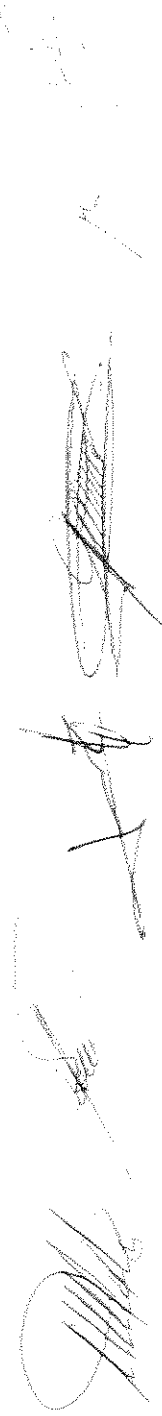
SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se hace responsable de la información y documentación que reciba, y a guardar la absoluta confidencialidad de la misma, evitando cualquier revelación o filtración tanto de él como de su personal.

Convienen las partes en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable con motivo de daños causados por sus empleados por omisión o negligencia en que estos incurran al realizar actividades no contratadas fijadas por "EL ORGANISMO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "EL ORGANISMO" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "EL ORGANISMO" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio que otorgue a "EL ORGANISMO" por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "EL ORGANISMO", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como las de seguridad social, o civiles que resulten.



OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES:

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por falta de cumplimiento de este contrato "EL ORGANISMO" podrá imponerle sanciones en los siguientes casos: "EL ORGANISMO" tendrá la facultad de verificar, incluso mediante la elaboración de actas circunstanciadas (en cualquier momento), si los servicios objeto del contrato se ejecutan por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo con lo estipulado.

1.- Aplicar una pena convencional del 1% sobre el importe de los honorarios correspondientes por cada 45 días naturales de atraso en caso de que se incumpla con los tiempos especificados en el programa, esta penalidad se aplicará por mora en alguna actividad, con total independencia de la mora en que se incurra en otras actividades sin exceder del 10% del total del honorario.

Para determinar el importe de los honorarios correspondientes se procederá de la siguiente forma:

- a) El plazo del programa de actividades equivaldrá al 100% y su valor será el monto de los honorarios propuestos.
- b) Se obtendrá el porcentaje que represente la actividad incumplida respecto al plazo del programa general de actividades.
- c) El porcentaje así obtenido se aplicará al monto de la propuesta para determinar el importe de los honorarios correspondientes.

2.- En el caso de que los servicios se realicen fuera de especificaciones o contraviniendo lo estipulado en el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, así como de los costos que se generen para que se ejecuten, ya sea que, los realice el mismo o un tercero designado por "EL ORGANISMO". Adicionalmente aplicará en perjuicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una sanción consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) sobre el importe de dicho servicio, cuando un tercero lo realice.

3.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desista de realizar el servicio antes de que concluya el plazo del contrato, "EL ORGANISMO" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o hacer valer la rescisión del mismo. En cualquiera de los dos casos se generará una sanción que será equivalente de aplicar el 1% (uno por ciento) diario sobre el valor del importe del o los servicios faltantes de realizar a la fecha de abandono o suspensión del mismo, sin exceder del 10% del total del honorario pactado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y sus representantes son solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL ORGANISMO" por negligencia, inexperiencia, impericia, dolo o mala fe.

NOVENA: DEPENDENCIA LABORAL.

Se pacta expresamente que entre "EL ORGANISMO" y el personal que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el presente contrato, no existe relación o vínculo laboral de ninguna especie, por lo que en consecuencia se reconoce que la única relación laboral existente de los elementos es con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que éste último será responsable del desempeño de su personal en la prestación de los servicios contratados, por lo que "EL ORGANISMO" no asume responsabilidad fiscal, laboral, civil, de riesgos profesionales, de seguridad social, o de cualquier naturaleza respecto de dicho personal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ORGANISMO" en relación con los servicios del contrato.

DÉCIMA: SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar a "EL ORGANISMO" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de "EL ORGANISMO", la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se tenga conocimiento de las mismas. "EL ORGANISMO" resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable al mismo.

"EL ORGANISMO", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que, cuando sea "EL ORGANISMO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento que se establece en el último párrafo de esta cláusula, en tanto que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en las siguientes causas:

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte este contrato.
4. Si subcontrata o cede la totalidad o parte de la prestación del servicio objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin previo consentimiento por escrito de "EL ORGANISMO".
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los servicios a "EL ORGANISMO".
6. Que "EL ORGANISMO" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.

7. Que suspenda o incumpla con la obligación de prestar los servicios solicitados dentro de los plazos establecidos conforme al programa, o en contravención a cualquiera de las disposiciones del presente contrato.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los servicios que le sean devueltos por cualquier causa dentro de los términos establecidos en este contrato y sus propuestas técnica y económica.
9. Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "EL ORGANISMO" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúsa a hacer los ajustes por deductivas que determine "EL ORGANISMO".
11. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "EL ORGANISMO", será responsabilidad de aquel.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL ORGANISMO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión.

La rescisión de este contrato libera a "EL ORGANISMO" de las obligaciones contratadas con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pudiendo contratar con otros, el suministro del servicio.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN.

Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de "EL ORGANISMO", la cual deberá darse por escrito anticipadamente mediante la suscripción de un convenio de cesión de derechos con la comparecencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de cedente, del cesionario correspondiente y de "EL ORGANISMO" en manifestación de conformidad.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "EL ORGANISMO" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en la "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio siempre y cuando haya sido notificado previamente por "EL ORGANISMO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la cláusula sexta, del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes de la ciudad de Durango, Durango, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualesquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen y estando enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Victoria Durango, Durango, a día 16 de octubre de 2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.


Mtro. JAVIER MIER MIER

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


Lic. HÉCTOR ELIUD LIZARRAGA PÉREZ

MAGISTRADA INTEGRANTE DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.


Dra. MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA

TESTIGOS


L. A. LUIS SANTOS GONZÁLEZ RIVERO


LIC. JORGE GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA